

# DERECHO ARCAICO

(DEL DERECHO SUMERIO AL DERECHO ROMANO)

Integrantes:

Benalcazar Muñoz Freddy Alexander

Cargua Ninabanda Santiago Javier

Pilataxi Yungán Génesis Maribel

Guevara Tubón Jennyfer Elizabeth

08 DE MAYO DEL 2025

# Los sumerios

- La civilización sumeria se desarrolló en Mesopotamia, entre los ríos Tigris y Éufrates (actual Irak), desde aproximadamente 5000 a 3000 a.C.
- Fueron una sociedad urbana avanzada, con ciudades como Ur, Uruk, Eridu, Gawra.
- Su civilización fue anterior y más antigua que la egipcia, como lo demostraron las investigaciones arqueológicas del siglo XIX.
- Escritura cuneiforme (3200 a.C.), en tablillas de arcilla.
- Metalurgia, cerámica cocida, rueda, sellos cilíndricos.
- Organización social y jurídica: se formaron las primeras ciudades-Estado de la historia.





# Nacimiento del Derecho positivo

- Los sumerios fueron los primeros en codificar normas jurídicas por escrito. Algunos de sus códigos:
- Código de Urnamunu (2112–2095 a.C.)
- Código de Shulgi (aprox. 2100 a.C.)
- Estos códigos anteceden al famoso Código de Hammurabi y representan el primer derecho sistematizado de la humanidad.
- Por ello, desplazan a los romanos como los fundadores del Derecho escrito.

Si el jurista Friedrich Karl von Savigny, creador de la Escuela Histórica del Derecho, hubiese vivido en esa época, ¿habría tenido que cambiar su teoría sobre el origen romano del Derecho!

## Religión y derecho

El Derecho sumerio tenía un fuerte componente religioso:

- El rey recibía las leyes directamente de los dioses.
- Por tanto, desobedecer una ley era ofender también a la divinidad.
- Esto crea una forma primitiva de iusnaturalismo: el derecho como orden moral y divino



# Convivencia y aportes de otros pueblos

- Los sumerios convivieron con tribus semitas ("cabezas negras"), que adoptaron su:

- Escritura

- Religión

- Derecho



## Significado para la historia del Derecho

- Los sumerios son considerados los verdaderos padres del Derecho.
- Por primera vez, el derecho se sistematizó, se escribió y se impuso con sanciones claras.
- Fueron pioneros en entender que el orden social requiere normas obligatorias, no solo costumbres o moral.



# Para continuar.....

**"El Código de Shulgi no solo refleja un sistema jurídico, sino que es la primera manifestación escrita del intento por armonizar el orden humano con la voluntad divina."**

**René David, Derecho en las grandes civilizaciones**



# **El Código del Rey Shulgi (ca. 2111-2003 a.C.)**

**Shulgi de Ur, segundo monarca de la Tercera Dinastía de Ur, gobernó bajo un modelo absolutista, autoproclamándose “Rey de las Cuatro Zonas del Mundo”, reflejando su pretensión universalista.**

## **Contenido y características:**

- **Ámbitos regulados: Derecho civil, comercial y penal.**
- **Avances económicos: Introducción de figuras jurídicas hoy fundamentales, como la letra de cambio y el reconocimiento de deuda transmisible.**
- **Derecho penal severo: Las penas eran brutales y orientadas a la protección patrimonial más que a la protección de la persona; la deuda era hereditaria, afectando a la viuda y los hijos.**
- **Vigencia territorial: Aplicado en todo el imperio de Ur.**
- **Redescubrimiento: Recién en 1907 fue redescubierto, cuando arqueólogos franceses hallaron textos legales en las ruinas de Susa.**

# Código de Hammurabi



**El Código de Hammurabi no solo es una colección de leyes, sino también un monumento ideológico. Su introducción afirma que fue inspirado por el dios Marduk, y su finalidad era "proteger al débil del fuerte". A pesar de ello, las leyes reflejan una estructura social estamental, donde las penas variaban según la clase social (awilum, mushkenum, esclavos).**

# Código de Hammurabi

**“...para que el fuerte no abuse del débil, y para que yo pueda, como Shamash, levantarme sobre los hombres de cabeza negra, para mejorar la tierra y llevar la bendición a los humanos...”.**

## Contenido y estructura:

- **Derecho civil, penal y comercial:** Normas que regulaban desde el comercio hasta la vida familiar, pasando por sanciones penales.
- **Ley del Talión:** “Ojo por ojo, diente por diente”, aplicada para sustituir la venganza privada por una justicia oficial y proporcional.
- **Normas casuísticas:** Altamente detalladas, cada ley se ajusta a una situación concreta.
- **Penas severas:** Pretendían controlar una sociedad en descomposición social y religiosa. El código se imponía como orden ineludible, aun por encima de la equidad o la clemencia.

## Dimensión simbólica y religiosa:

- En la parte superior de la estela se representa a Shamash, el dios solar de la justicia, entregando las leyes a Hammurabi, reafirmando su legitimidad divina.
- Este modelo visual de diálogo entre divinidad y monarca se considera precursor de la narrativa hebrea de Moisés recibiendo las Tablas de la Ley.

## Naturaleza jurídica:

- Aunque se presenta como derecho positivo, su origen es mixto:
  - **Iusnaturalista:** Se basa en principios divinos y religiosos.
  - **Prepositivista:** Representa una norma escrita, vigente y coercitiva.

# Leyes del código de Hamurabi

## Civil:

- Ley 3: Falso testimonio
- Ley 5: Cambiar de sentencia
- Ley 53: Indemnización de los daños causados

---

## Penal:

- Ley 2: Brujería
- Ley 6: Robo del templo o palacio
- Ley 21: Robo de una casa
- Ley 25: Apagar el fuego
- Ley 196: Destruir un ojo
- Ley 197: Destruir un hueso
- Ley 198: Destruir un ojo o un hueso a un liberto
- Ley 199: Destruir un hueso a un esclavo
- Ley 200: Saltar un diente
- Ley 218: Error médico
- Ley 229: Fallo en un proyecto de arquitectura



## Civil / Derecho a la familia:

- Ley 128: Matrimonio
- Ley 129: Adulterio
- Ley 130: Abuso
- Ley 131: Falsas acusaciones
- Ley 134: Rasgo eminente positivista

---

## Comercial:

- Ley 108: Vendedora de vino tiene la medida corta
- Ley 109: Refugio de bandidos
- Ley 112: Confianza
- Ley 115: Encarcelamiento por deuda

# IUSNATURALISMO SUMERIO

## ¿Qué es el iusnaturalismo?

- Corriente filosófico-jurídica.
- Afirma la existencia de leyes naturales, universales y anteriores a las humanas.
- Basadas en la moral, la razón o la voluntad divina.

## ¿Qué propone el iusnaturalismo sumerio?

- Según Rabinovich Berkman, nace en la Epopeya de Gilgamesh.
- Refleja una ley superior y divina.
- El ser humano está sujeto a un orden sagrado y natural.

## Mitos mesopotámicos que apoyan esta visión

- Atrahasis, Ishtar, Etana: muestran obediencia humana a lo divino.
- Según Mario Castro Arenas:
- La monarquía es vista como divina.
- El ser humano debe obedecer a los dioses\*.
- Hay una clara separación entre lo humano y lo divino.

## ¿Es iusnaturalismo verdadero?

- Rabinovich: es un antecedente.
- Otros: aún no es una teoría racional del derecho.
- El primer filósofo iusnaturalista: Heráclito de Éfeso con el logos (ley universal divina).

## Código de Hammurabi

- Autor: Rey Hammurabi.
- Fecha: 1754 a.C.
- Contenido: 282 leyes.
- Temas: Familia, trabajo, castigo.
- Frase: "Ojo por ojo".
- Objetivo: Justicia y orden.
- Importancia: Primeras leyes escritas.

## Cultura sumerioacadia

- Lugar: Mesopotamia (Irak).
- Tiempo: 2350 a.C.
- Pueblos: Sumerios + Acadios.
- Sumerios: Inventaron la escritura, construyeron templos.
- Acadios: Primer imperio con el rey Sargón.
- Lenguas: Sumerio y acadio.
- Logros: Escritura, leyes, ciencia, literatura.
- Obra famosa: Epopeya de Gilgamesh.
- Importancia: Base de muchas culturas.



# Para terminar:

- “Los sumerios fueron los padres del Derecho escrito”.
- “La necesidad de orden llevó a crear normas obligatorias”.
- “Derecho, religión y política estaban profundamente unidos”.
- “Sin sumerios, no hay códigos ni civilización jurídica”.



# GRACIAS

— POR SU ATENCIÓN —